

25 AÑOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN ESPAÑA: 1994-2019. UNA CRONOLOGÍA DE SU LLEGADA

25 years of School Mediation in Spain: 1994-2019. A chronology of his arrival

María Isabel Viana-Orta

Fecha de recepción: 14/09/2018

Fecha de aceptación: 20/12/2018

RESUMEN: Las primeras experiencias de mediación escolar en centros educativos españoles son de los años 90: 1994, País Vasco; 1996, Cataluña; y 1997, Madrid. A raíz de estas experiencias piloto se produjo una extensión rápida y desigual de la mediación escolar por numerosos centros educativos de todo el territorio nacional. Pero para avanzar en su extensión y en su consolidación, era necesario además que recibiera apoyo normativo e institucional por parte de las diferentes administraciones educativas del país. El objetivo de este trabajo es presentar una cronología de la llegada de la mediación escolar a España, desde las primeras experiencias prácticas hasta su regulación normativa por parte de las diferentes Comunidades Autónomas (CCAA) españolas. Actualmente, todas las CCAA apoyan expresamente la mediación escolar en sus normas de convivencia salvo dos, Madrid y País Vasco que, curiosamente, fueron pioneras en su aplicación práctica.

PALABRAS CLAVE: *Mediación escolar; Convivencia escolar; Resolución de conflictos; Educación Comparada.*

ABSTRACT: The first experiences of school mediation in educational Spanish centers were in the 90s: 1994, País Vasco; 1996, Cataluña; and 1997, Madrid. As a result of these pilot experiences there was a rapid and unequal extension of school mediation for numerous educational centers throughout the national territory. But to advance in its extension and its consolidation, it was also necessary to receive normative and institutional support from the different educational administrations of the country. The objective of this paper is to present a chronology of the arrival of school mediation in Spain, from de first practical experiences to its normative regulation by the different Autonomous Regions in Spain. Currently, all the Autonomous Regions expressly support school mediation in their rules of school coexistence except two, Madrid and País Vasco which, curiously, they were pioneers in its practical application.

KEY WORDS: *School mediation; School coexistence; Conflict Resolution; Comparative Education.*

Introducción

La mediación utilizada en el ámbito educativo tiene sus orígenes en Estados Unidos en la década de los años sesenta procedente de dos orientaciones distintas: por un lado, procedente del movimiento por la paz y la justicia, que adopta una visión amplia del conflicto y se preocupa de asuntos como la paz mundial y la violencia comunitaria y, por otro lado, procedente de la esfera de la psicología educativa académica en torno al concepto de aprendizaje cooperativo en el aula (Alzate, 1999; Halligan y Araiz, 1999; Johnson y Johnson, 1999; Van Slyck y Stern, 1996).

Pero fue a principios de la década de los ochenta cuando algunos programas de mediación comunitaria intentaron replicar el éxito obtenido en la comunidad en la escuela, enseñando al estudiantado a mediar en los conflictos de sus compañeros y compañeras (Alzate, 1999). Como ilustrador de este proceso se puede citar el Community Boards of San Francisco Conflict Managers Program en el que, inicialmente, las personas mediadoras enseñaban habilidades de resolución de conflictos en los vecindarios y, posteriormente, introdujeron programas de mediación entre compañeros y compañeras en los colegios de la ciudad, incluyendo más tarde también currículos de resolución de conflictos. Pero además de este, se generaron un buen número de programas entre los cuales, los de mayor prestigio y en torno a los que se desarrollaron mucho otros, se pueden citar: Children's Creative Response to Conflict Program; Conflict Resolution Resources for School and Youth; Teaching Students to Be Peacemakers Program; Educators for Social Responsibility; Resolving Conflict Creatively Program; y Conflict Resolution Education Network.

Posteriormente a todos estos programas, señala Alzate, la corriente de Resolución de Conflictos en la escuela se fue extendiendo poco a poco por todo el mundo, destacando experiencias como las del Ulster, Nueva Zelanda y Canadá y, posteriormente, se extiende también por otros lugares como Polonia, Alemania, Sudáfrica, Argentina, España, etc.

Origen de la mediación escolar en España: años 90

En España, la mediación escolar parte de experiencias aisladas llevadas a cabo, o bien por profesorado pionero con conocimientos de otras lenguas o de experiencias educativas en otros países, o bien por grupos ya iniciados en otro tipo de conflictos no escolares, como es el caso del Centro de Resolución de Conflictos Gernika Gogoratz. Se puede decir que la mediación escolar comienza en torno a 1994 en el País Vasco, en 1996 en Cataluña y, un año después, en 1997, en Madrid.

La primera experiencia, por tanto, se produjo en el País Vasco. Siguiendo a Uranga (1997), el centro de Investigación por la Paz Gernika Gogoratz decidió en 1993 llevar a cabo un programa de tratamiento de conflictos y de mediación escolar en el Instituto de Formación Profesional Barrutialde de Gernika y éste se inicia, en una primera fase, durante el curso 1994-1995. La evaluación que se realizó de esta experiencia piloto fue muy positiva y señalaba que la mediación tenía muchas posibilidades para su generalización aunque también se destacaba como principal limitación para que se extendiera el recelo del profesorado y de los equipos directivos ante las consecuencias que la existencia del programa pudiera tener. A partir de esta experiencia se iniciaron otras similares tanto en primaria como en secundaria en el País Vasco.

Por su parte, en 1996 en Cataluña (Torrego, 2003), comenzaron las primeras experiencias de mediación en algunos institutos promovidas por profesorado que había recibido formación en mediación (Libro Blanco de la Mediación en Cataluña, 2010). A parte de estas primeras experiencias, Cataluña inicia el primer programa impulsado por el Departament d'Educació en centros de Secundaria públicos, en el curso 2001-2002. Entre 2005 y 2008 la convocatoria se hace extensiva a los centros de secundaria concertada y de primaria pública. Y, a partir del curso 2009-2010, se considera obligatoria la introducción de la mediación en todos los centros docentes de Cataluña liderando así en España la defensa de la aplicación de la mediación en el ámbito educativo.

Madrid empezó un año más tarde que Cataluña (Torrego, 2003), en 1997, en el que se imparte el primer curso de formación de profesorado y en 1998 comienza el "programa piloto"

del que surgiría el material *Mediación de Conflictos en Instituciones Educativas. Manual para la formación de mediadores*, coordinado por Juan Carlos Torrego. Este programa destaca porque supuso una novedad respecto a experiencias precedentes ya que concibió los problemas de convivencia, y su afrontamiento, como una cuestión que afecta a toda la comunidad educativa. Por este motivo, el taller de formación fue abierto y voluntario y se dirigió a todos los sectores de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, personal no docente y familias (Torrego, 2006; Torrego y Galán, 2008).

Tras estas iniciativas, se produjo una extensión rápida pero también desigual de la mediación por numerosos centros educativos de todo el territorio nacional. Por lo tanto, el origen de la mediación escolar en España fue práctico, de facto, con la puesta en marcha de programas de mediación en colegios e institutos, y solo con posterioridad a estas experiencias fue cuando las diferentes administraciones públicas empezaron a otorgar un apoyo normativo expreso a la mediación, y lo hicieron no solo en momentos diferentes sino también de muy diversa manera y con muy diverso alcance.

Cronología del respaldo normativo recibido por la mediación escolar en España por parte de las diferentes CCAA

Debido al éxito obtenido por las experiencias de mediación escolar, desde el comienzo de los años 2000, las diferentes CCAA al regular sus normas de convivencia han ido incluyendo de forma expresa la mediación escolar. Este apoyo normativo se ha realizado de muy diversas maneras: en normas de diferente rango jerárquico (leyes, decretos, órdenes, resoluciones, instrucciones, acuerdos...); con diferente carácter (orientativo, obligatorio...); con diferente nivel de regulación (simplemente citada; regulada de forma detallada y pormenorizada...); y en diferentes momentos en el tiempo. Se presenta a continuación y en orden cronológico la primera norma de cada CCAA que citó expresamente la mediación escolar. Es necesario tener en cuenta que algunas de estas normas ya han sido modificadas, sustituidas o desarrolladas más detalladamente con posterioridad, pero hay que recordar que el objetivo de este trabajo es presentar una cronología de la llegada de la mediación escolar de forma expresa a la normativa española, no un análisis de su regulación actual.

Así pues, la primera CCAA en incluir la mediación escolar de forma expresa en sus normas fue Cataluña en 2003 al aprobar la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de paz. Esta ley alude a la mediación como forma de solución pacífica de los conflictos en el ámbito comunitario de la convivencia ciudadana al disponer que las distintas Administraciones Públicas, autonómica y local, deben promover la mediación en los conflictos ciudadanos en el ámbito municipal (art. 4.b.) y, asimismo, establece que en el ámbito de la enseñanza y la educación por la paz deben promover la formación de personas que deseen realizar tareas de prevención de conflictos, construcción de la paz y de mediación y resolución (art. 5.e). Además esta ley crea el Consejo Catalán de Fomento de Paz y le atribuye, entre otras, la función de asesorar sobre los contenidos y valores de la formación de profesionales civiles por la paz, con el fin de poder atender la demanda de observadores electorales o generales, trabajadores por los derechos humanos y especialistas en la resolución de conflictos, la mediación y la negociación (art. 9.d.)

En el año 2007 son cuatro las CCAA que aprueban una regulación de la convivencia escolar que incorpora de forma expresa la mediación escolar. En primer lugar, en enero, Andalucía aprueba su *Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los centros educativos*

sostenidos con fondos públicos, con el que realiza una expresa y decidida inclusión y regulación de la mediación escolar.

En segundo lugar, en marzo de 2007, Extremadura aprueba su *Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura* en el que se realiza una regulación peculiar de la mediación. Junto a los procedimientos ordinario y abreviado para la corrección de conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, se establece también el procedimiento conciliado y es aquí donde se cita la mediación y donde se atribuyen funciones de mediación únicamente al director o directora y a los miembros de la comunidad educativa que nombre, en su caso, el Consejo Escolar del centro. Con la mediación se pretende ofrecer una respuesta distinta a la tradicional resolución de las situaciones de conflicto mediante el procedimiento contencioso.

En tercer lugar, Castilla y León aprueba en mayo su *Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de la familias en el proceso educativo, se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León*, en el que se contemplan dos tipos de actuaciones para la corrección de conductas contrarias a la convivencia, las actuaciones inmediatas y las actuaciones posteriores entre las que incluye la mediación. La finalidad de la mediación es la reconciliación entre las partes y la reparación del daño causado si lo hubo.

En cuarto y último lugar en este año de 2007, en septiembre, Asturias aprueba su *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, en el que realiza una apuesta clara por la mediación como proceso de carácter educativo para resolver determinados conflictos de convivencia. Solo establece dos límites a su uso: determinadas conductas establecidas expresamente en las que concurra, además, grave violencia o intimidación, y el uso reiterado de procesos de mediación por el mismo alumno o alumna durante el mismo curso escolar.

En el año 2008, son dos las CCAA que incluyen la mediación en sus normas de convivencia. En enero, Castilla-La Mancha, aprueba el *Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha* en el que regula de forma detallada la mediación escolar y la contempla como un medio para agilizar en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como una herramienta de crecimiento educativo, animando a los centros docentes a que, en el uso de su autonomía, definan sus propias estructuras de mediación.

En abril, la Comunidad Valenciana aprueba su *Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios*. Esta norma incorpora la mediación escolar de forma expresa pero no realiza una regulación detallada de la misma.

En 2009, son La Rioja y Cantabria las CCAA que incorporan la mediación en sus normas de convivencia escolar. La Rioja aprueba su *Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros* en el que establece que los centros podrán incluir la mediación escolar en sus planes

de convivencia. Esta norma no regula de forma detallada la mediación, pero se refiere a ella de forma expresa en diferentes lugares: podrá incluirse en los Planes de Convivencia de los centros; entre las funciones de la persona que ejerza la dirección del centro está la de garantizar la mediación en la resolución de conflictos; permite su uso en caso de conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

Por su parte, Cantabria aprueba en junio el *Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria*, apostando claramente por el uso de la mediación al reconocer que la convivencia se basa en la práctica de la mediación como proceso educativo para el tratamiento de los conflictos y al realizar una regulación detallada de la misma.

En 2010, se suman a incorporar la mediación entre sus normas de convivencia, Navarra y Baleares. Navarra aprueba su *Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra* que declara que se utilizará la mediación siempre que sea posible, que el alumnado tiene derecho a usarla y que el centro tiene la obligación de ofrecerla.

Baleares aprueba su *Decreto 121/2010, por el que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears*, en el que dedica un título entero de la norma (Título IV; arts. 34 a 42) a realizar una regulación detallada de la mediación y de la negociación de los acuerdos educativos como estrategias de prevención y de gestión positiva de los conflictos.

En 2011, otras tres CCAA se suman a esta corriente. Primero, Aragón aprueba su *Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y la bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Aragón*, regulando la mediación escolar como una forma de gestión de los conflictos sean estos derivados o no de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Canarias, por su parte, aprueba el *Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias* en el que regula detalladamente la mediación y realiza una defensa clara del uso de procesos de mediación formal en los centros educativos. Unos años después, Canarias aprobó la *Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias*, dedicada por entero a regular la mediación escolar.

Por último en ese año, Galicia aprueba su *Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa*, en la que establece que los planes de convivencia de los centros deberán incorporar la mediación escolar y estableciendo también que la mediación podrá utilizarse en casos de acoso escolar.

En relación al País Vasco, aunque esta CCAA no tiene ninguna norma en la que se aborde la mediación de forma expresa pese a ser pionera en su uso práctico y una de las primeras en citarla como una opción en sus planes institucionales de convivencia, en 2013, se firmó un

Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, sobre medidas de prevención ante conductas inadecuadas, actos violentos y maltrato entre iguales y acoso escolar (bullyin y cyberbullying), y en general en todas aquellas situaciones que puedan afectar a la convivencia dentro del ámbito escolar, en el que, entre las medidas que se proponen a los centros se encuentra citada expresamente la mediación, aunque no ofrece una regulación de la misma.

Por último, en 2016, Murcia aprueba su *Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos* en el que, dentro de los procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos incluye expresamente la mediación y establece la relación que guarda la misma con el reglamento de régimen interno.

Para terminar, aunque Madrid tampoco tiene una norma que respalde la mediación escolar, ni que la cite expresamente, en 2016 encontramos unas *Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la Actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios*, entre las que se establece que los Planes de Convivencia de los centros deben incorporar, entre otras, actuaciones para la resolución pacífica de los conflictos, y cita expresamente la mediación, pero entre otras muchas actuaciones posibles, y sin ningún tipo de detalle añadido.

Por lo tanto en España, la normativa autonómica ha ido incorporando la mediación escolar desde el año 2003 hasta la actualidad, como se puede observar en la siguiente tabla resumen.

Tabla 1: Cronología del inicio del respaldo normativo a la mediación escolar en España.

AÑO	MES	CCAA	NORMA
2003	Julio	CATALUÑA	Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz
2007	Enero	ANDALUCÍA	Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos
	Marzo	EXTREMADUR A	Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura
	Mayo	CASTILLA Y LEÓN	Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León

	Sept.	ASTURIAS	Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias
2008	Enero	CASTILLA - LA MANCHA	Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha
	Abril	COMUNIDAD VALENCIANA	Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios
2009	Enero	LA RIOJA	Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros
	Junio	CANTABRIA	Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria
2010	Agosto	NAVARRA	Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra
	Dic.	BALEARES	Decreto 121/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears
2011	Marzo	ARAGÓN	Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Aragón
	Mayo	CANARIAS	Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
	Junio	GALICIA	Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa
2013	Octubre	PAÍS VASCO	NO HAY NORMA EXPRESA
			Acuerdo de Colaboración entre Departamentos administrativos ante situaciones que puedan afectar a la convivencia en el ámbito escolar

2016	Marzo	MURCIA	Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
	Noviembre	MADRID	NO HAY NORMA EXPRESA Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid

Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

En primer lugar, se concluye que la mediación escolar llega a España por primera vez en la segunda mitad de los años 90 en la práctica a través de experiencias piloto aisladas llevadas a cabo, por un lado, por profesorado que, o bien había leído sobre el resultado de estas experiencias en otros países o la había experimentado en sus desplazamientos a otros lugares, o bien que había recibido formación específica, y por otro lado, por grupos con experiencia en otros tipos de conflictos no escolares. Así, las primeras experiencias se encuentran en torno a 1994 en el País Vasco, 1996 en Cataluña y 1997 en Madrid.

En segundo lugar, tras estas iniciativas piloto, la práctica de la mediación escolar se extiende rápidamente a otros muchos centros de todo el territorio nacional aunque de una forma desigual.

En tercer lugar, el respaldo normativo a la mediación escolar por parte de las diferentes CCAA llega después de su uso práctico, y comienza en los primeros años de los 2000. La primera CCAA en hacerlo es Cataluña en el año 2003 y la última, hasta la fecha, Murcia en 2016.

En cuarto lugar, de las diecisiete CCAA, hay dos que todavía no tienen una regulación específica ni siquiera una mención expresa a la mediación en sus normas de convivencia escolar, y estas son Madrid y País Vasco. Sorprende especialmente que se trate de dos de las tres CCAA pioneras en su introducción práctica en los años 90.

En quinto lugar, el rango jerárquico de la norma utilizada en cada caso varía de unas CCAA a otras, con las características y con las consecuencias que ello implica. Así, en Cataluña y en Galicia las respectivas normas tienen rango de ley mientras que en el resto de CCAA tienen rango de Decreto.

En sexto lugar, el respaldo normativo ofrecido en cada una de las normas también varía mucho. En algunas supone un claro y decidido apoyo a través de una regulación minuciosa y detallada y, en otros casos, supone una más tímida incorporación de la mediación a las normas de convivencia, dejando mayor margen a la autonomía de los centros pero, a su vez, comprometiéndose menos institucionalmente con su extensión y su consolidación.

En séptimo lugar, se destaca que esta normativa no es necesariamente la que está en vigor actualmente ni es tampoco la única vigente. Hay CCAA que han aprobado normativa

posterior que deroga esta y otras que han ampliado la regulación de la mediación con normas posteriores de igual o inferior rango.

Por tanto, la mediación escolar lleva ya instalada en España veinticinco años, desde las primeras experiencias piloto de mediados de los 90 hasta la actualidad. Numerosos centros educativos de todo el territorio nacional, tanto de Primaria pero sobre todo de Secundaria, tienen equipos y servicios de mediación en marcha y prácticamente todas las CCAA, menos dos, han apoyado y respaldado la mediación desde sus normas de convivencia, sobre todo regulando la relación que debe guardar con los reglamentos de régimen interno y, por tanto, con las conductas consideradas contrarias a la convivencia y gravemente perjudiciales para la misma.

Para concluir, partiendo, por un lado, de que aprender a convivir es uno de los grandes retos de la educación del siglo XXI (Delors, 1996) y, por otro, del enorme potencial pedagógico que posee la mediación escolar (Boqué, 2003; Viana, 2011), sin olvidar tampoco que la convivencia pacífica en los centros docentes es un criterio de calidad de la educación impartida, sería deseable que en nuestro país todas las personas recibieran formación en resolución de conflictos y mediación (profesorado, alumnado...), y que todos los centros educativos dispusieran de un servicio de mediación que pudiera ser utilizado por todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, madres y padres y personal de administración y servicios. Y todo ello, no se podrá conseguir sin el apoyo claro y decidido por parte de las administraciones públicas competentes para proporcionar todos los recursos personales y materiales que sean necesarios para la formación de las personas y para la puesta en marcha de los equipos de mediación en los centros educativos.

Referencias bibliográficas

- Alzate, R. (1999). Enfoque global de la escuela como marco de aplicación de los programas de resolución de conflictos. En Brandoni, F. (comp.): *Mediación escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias* (pp. 31-55). Buenos Aires: Paidós.
- Boqué, M.C. (2003). *Cultura de mediación y cambio social*. Barcelona: Gedisa.
- Delors, J. y otros (1996). La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el Siglo XXI. Madrid: Santillana-UNESCO.
- Halligand, J.F. y Araiz, R. (1999). Los beneficios y desafíos de la aplicación de currículos para la Resolución de Conflictos en las escuelas. En Brandoni, F. (comp.): *Mediación escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias* (pp. 75-94). Buenos Aires: Paidós.
- Johnson, D.W. y Johnson, R.T. (1999). Los alumnos como pacificadores: cómo enseñar a los estudiantes a resolver conflictos. En Brandoni, F. (comp.): *Mediación escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias* (pp. 95-121). Buenos Aires: Paidós.
- Libro Blanco de la Mediación en Cataluña (2010). Recuperado de:
<http://www.llibreblancmediacio.com/>
- Torrego, J.C. (coord.) (2003). *Mediación de conflictos en instituciones educativas. Manual para la formación de mediadores*. Madrid: Narcea.

- Torrego, J.C. (coord.) (2006). *Modelo integrado de mejora de la convivencia. Estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Barcelona: Graó.
- Torrego, J.C. y Galán, A. (2008). Investigación evaluativa sobre el programa de mediación de conflictos en centros escolares. *Revista de Educación*, 347, 369-394. Recuperado de: http://www.revistaeducacion.mec.es/re347/re347_17.pdf
- Uranga, M. (1997). Experiencias de mediación en Gernika. *Aula de Innovación Educativa*, 65, 65-68.
- Van Slyck, M. y Stern, M. (1996). La resolución del conflicto en marcos educativos: evaluación del impacto de los programas de mediación paritarios. En Grover, K., Grosch, J.W. y Olczad, P.V.: *La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales e investigadores* (pp. 305-323). Barcelona: Paidós Ibérica.
- Viana, M.I. (2011). *La mediación en el ámbito educativo en España. Estudio comparado entre Comunidades Autónomas*. Valencia: Universidad de Valencia.

Referencias normativas

- ANDALUCÍA. Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA nº 25, 02-02-2007) (Corrección de errores, BOJA nº 54, 16-03-2007).
- ARAGÓN. Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Aragón (BOA nº 68, 05-04-2011).
- ASTURIAS. Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA nº 246, 22-10-2007).
- BALEARES. Decreto 121/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears (BOIP nº 187, 23-12-2010).
- CANARIAS. Decreto 114/011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 108, 02-06-2011).
- CANTABRIA. Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 127, 03-07-2009).
- CASTILLA-LA MANCHA. Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha (DOCM nº 9, 11-01-2008).
- CASTILLA Y LEÓN. Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros

educativos de Castilla y León (BOCyL nº 99, 23-05-2007) (Corrección de errores, BOCyL 21-09-2007).

CATALUÑA. Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz (DOGC nº 189, 08-08-2003)

COMUNIDAD VALENCIANA. Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOCV nº 5738, 09-04-2008).

EXTREMADURA. Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura (DOE nº 36, 21-03-2007).

GALICIA. Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa (DOG nº 136, 15-07-2011).

LA RIOJA. Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros (BOR nº 13, 28-01-2009).

MADRID. Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y Organización Educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid. Recuperado de:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/regulacion-mejora-convivencia-escolar>

MURCIA. Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, nº 59, 11-03-2016)

NAVARRA. Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 116, 24-09-10).

PAÍS VASCO. Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, sobre medidas de prevención ante conductas inadecuadas, actos violentos y maltrato entre iguales y acoso escolar (bullying y ciberbullying), y en general en todas aquellas situaciones que puedan afectar a la convivencia dentro del ámbito escolar. Recuperado de:

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/dig_publicaciones_innovacion/es_conviven/adjuntos/600021c_Doc_EJ_hitzarmena_bizikidetza_c.pdf

